NUMERO: 1.074 ----------

REVISADO

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "INMOBILIARIA SALDAÑA PAZMIÑO C. LTDA".- CAPITAL S/.1.400.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: el señor Neptalí Saldaña Durán, agricultor, ecuatoriano, y su cónyuge señora Norma Pazmiño de Saldaña, dedicada al hogar, ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, y de tránsito por este Puerto; y el señor Víctor Manuel Juez Nacer, viudo, agricultor, libanés, entendido en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de compañía Inmobiliaria de responsabilidad limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento declaran los promotores que es su voluntad constituir la compañía, cuyos estatutos se contienen en la minuta que me entregan la misma que es del tenor siguiente: ----------

M I N U T A.- S E Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras a su cargo, la presente que contiene la constitución de compañía inmobiliaria de responsabili-

dad limitada, con aportación en propiedad de inmuebles urbanos y al tenor de las cláusulas siguientes:- ----------

P R I ME R A .- C O M P A R E C I E N T E S.- Para la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. comparecen los señores: Neptalí Saldaña Durán, casado, ecuatoriano y domiciliado en Machala; y Víctor Manuel Juez Nacer, viudo, libanés y domiciliado en Guayaquil.- Para perfeccionar la transferencia de dominio de predios urbanos que se aportan al capital social de la compañía comparece también la señora Norma Pazmiño de Saldaña.-

S E G U N D A .- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA SALDAÑA PAZMIÑO C. LTDA.".- Los comparecientes señores: Neptalí Saldaña Durán y Víctor Manuel Juez Nacer declaran que han resuelto unir sus capitales inmobiliarios, para emprender en operaciones y negocios civiles y repartirse las utilidades que de tal actividad provenga mediante la constitución de la compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda., la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las que se consignan en los Artículos siguientes y que conforman los Estatutos Sociales de la Compañía.- ----------

A R T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINACION.- La compañía de responsabilidad limitada que los comparecientes constituyen mediante el otorgamiento de esta escritura girará bajo la denominación o razón social de [redacted]- ----------

A R T I C U L O S E G U N D O.- O B J E T O.- Constituye

el objeto principal de la compañía, el arrendamiento de los inmuebles de su propiedad, la celebración de todos los actos y contratos civiles permitidos por las leyes, no pudiendo ejercer el comercio, por ello se le prohibe ejercer o celebrar como profesión habitual los actos y contratos determinados en el Artículo Octavo de la Ley de Cámaras de Comercio.- ----------

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo con las formalidades de Ley.- ----------

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C.Ltda. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Machala, con facultad para abrir Agencias o Sucursales en otras localidades del País cuando así lo resolviere la Junta General de Socios y cumpliendo, con las disposiciones legales correspondientes.- ----------

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado es el de un millón cuatrocientos mil sucres, repartido en catorce aportaciones iguales e indivisibles de cien mil sucres cada una, representadas por catorce certificados de aportación numerados del cero uno al catorce firmados por el Gerente y por el Presidente.- ----------

ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y ENTREGA DE APORTACIONES.- Para la integración del capital

social de la compañía el señor Neptalí Saldaña Durán, ha suscrito ocho aportaciones valor de cien mil sucres cada una y las paga mediante la transferencia de dominio en favor de la compañía de los inmuebles que se detallan en el literal A) de la cláusula Tercera de esta minuta, razón por la cual que se entregará al mencionado señor Saldaña Durán, ocho certificados de aportación.- Igualmente para la integración del capital social de la compañía, el señor Víctor Manuel Juez Nacer ha suscrito seis aportaciones valor de cien mil sucres cada una las mismas que las paga transfiriendo en favor de la compañía el dominio pleno y absoluto del inmueble que se describe en el literal B) de la cláusula tercera de esta minuta; en consecuencia Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. pasa a ser dueña y poseedora única y exclusiva de la totalidad de los inmuebles que aportan los socios en la forma que se detalla en la cláusula Tercera.- ----------

ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTES SOCIALES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, EMISION DE DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para que un socio ceda la totalidad o determinadas cuotas de sus partes sociales o participaciones en el capital de la compañía, así como para la admisión de un nuevo socio se requerirá autorización de la Junta General de Socios tomada con una mayoría que represente cuando menos las tres cuartas partes del capital social. La cesión o transferencia se opera mediante la inscripción de la nota correspondiente en el libro de la compañía con las firmas del cedente, del cesionario y del Gerente.- En caso de extravío, pérdida o destrucción, de los certificados de aportación

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

se emitirán duplicados siguiendo el procedimiento que señala la Ley de Compañía en su artículo ciento noventa y cuatro.-

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva en numerario, igual al treinta por ciento del capital social para cuyo efecto, en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento.- ----------

ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente y en su falta o ausencia al Presidente con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en estos Estatutos.- La administración de la Compañía, corresponde a la Junta General de Socios, al Presidente y al Gerente con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en estos Estatutos.- La fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, al Comisario y a los socios con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en estos Estatutos Sociales.- ----------

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano administrativo supremo de la compañía, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente por lo menos más de la mitad del capital social, si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión, se convocará a una segunda y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que fuere la porción del capital representado.- Exceptúase de esta disposición el caso de cesión o transferencia de

partes sociales y de admisión de nuevos socios en los que las - resoluciones se tomarán por mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social.- La convocatoria a Juntas Generales se hará por escrito con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y estará firmada por el Presidente o por el Gerente y se indicarán los puntos o temas que serán tratados en la sesión.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año en cualquiera de los días del - mes de Enero, y extraordinariamente cuando fuere convocada - por el Presidente, el Gerente o un número de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social.- - En las Juntas Ordinarias cumplido con el orden del día podrá tratarse de cualquier asunto relacionado con la compañía aún cuando no constare en la convocatoria, pero en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue expresamente convocada.- Cada participación en el Capital de - la Compañía da derecho a un voto.- En las deliberaciones pueden intervenir todos los socios sin consideración al monto de su aportación.- Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella; para el efecto no se requerirá convocatoria previa y la reunión deberá realizarse en todo caso en el local social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-mente o por medio de apoderados debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma contemplada por la Ley de Compañías.- De todo lo tratado en las Juntas Generales se dejará constancia escrita mediante la redacción de una acta manuscrita en el Libro de la -

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL 2

REVISADO

Compañía firmada por el Presidente y Gerente o por quienes los hayan reemplazado.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de falta o ausencia de éstos funcionarios los concurrentes designarán las personas que los reemplacen.- El Presidente concederá la palabra en el orden en que hubiere sido solicitada por los socios.- Si en las votaciones se produjere empate, se dejará el asunto para otra reunión y si nuevamente se produjere empate se tendrá por negada la aprobación.- Si después de haber deliberado, un socio abandonare la reunión se entenderá que vota con la mayoría.- ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: A) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisarios.- B) Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores. y el Comisario.- C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y amortización de las partes sociales.- D)Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital Social, la prórroga del contrato social y la apertura de Agencias o Sucursales, así como el cambio de domicilio o la Reforma de Estatutos.- F) Resolver el gravamen o enajenación de los inmuebles de la Compañía.- G) Resolver la liquidación anticipada de la Compañía y nombrar liquidadores.- H) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con lo preceptuado con la vigente Ley de Compañías; I) Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente y el Gerente.- J)Or-

denar la emisión de los duplicados de los certificados de aportación.- K) Todas las demás que estuvieren asignadas a la vigente Ley de Compañías o estos Estatutos a los representantes legales y Administradores de las Compañías.- ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Para convocar, presidir y dirigir las Juntas Generales de Socios, suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales, posesionar al Gerente y reemplazarlo en su caso de falta o ausencia, habrá un Presidente nombrado por la Junta General de Socios el mismo que durará cinco años en el ejercicio del cargo. El Presidente legitimará su personería con la copia del acta de posesión del cargo debidamente inscrita.- La posesión del cargo lo hará ante el Gerente.- Cuando el Presidente actúe en reemplazo del Gerente por su falta, encargo o ausencia ejercerá todas las atribuciones y tendrá los mismos deberes que por estos Estatutos - se confieren al Gerente.- ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente es el representante legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, le corresponde la Administración y Dirección de los bienes y negocios de la Compañía, el control y manejo de los fondos sociales, la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos, tiene facultad para adquirir sin limitación toda clase de bienes para la Compañía o para arrendar, está especialmente obligado a presentar el informe y balance anual con las cuentas de pérdidas y ganancias y sujetará su ges-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

Món y ejercicio del cargo a las disposiciones de la vigente Ley de Compañías, a las resoluciones de la Junta General de Socios y a las disposiciones de estos Estatutos.- El Gerente tomará posesión del cargo ante el Presidente y legitimará su personería con la copia del Acta de posesión debidamente inscrita.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- Corresponde al Comisario la fiscalización de los negocios, y de la marcha de la Compañía velará por la corrección de la contabilidad y de las inversiones, podrá examinar cuando lo creyere conveniente los libros, contratos y documentos sociales y presentará anualmente un informe sobre la marcha económica de la compañía y aprobará u objetará los Balances.- El Comisario podrá solicitar la convocatoria de una Junta General cuando estime necesario formular observaciones a la marcha de la compañía.- ----------

DISPOSICION TRANSITORIA.- De acuerdo con la atribución que confiere el Artículo ciento siete de la Ley de compañías, los otorgantes han convenido en nombrar Gerente de la Compañía al señor Neptalí Saldaña Durán, el mismo que queda facultado para realizar todas las gestiones para el perfeccionamiento de esta escritura y convocar a la Primera Junta General.- ----------

TERCERA.- Transferencia de Dominio de los Predios que se Aportan para la Integración del Capital Social de la Compañía.- A) Predios que Aporta el señor Neptalí Saldaña y su cónyuge.- PRIMERO: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor Neptalí Saldaña Durán y señora Norma Pazmiño de Saldaña son dueños plenos y absolutos de los tres inmuebles formados

de solar y edificaciones que se detallan a continuación: Inmueble ubicado en la ciudad de Machala formado de solar y edificación de tres plantas.- El solar que forma parte de este inmueble lo adquirió por compra a los cónyuges Luis Gilberto Saldaña Durán y señora Oliva Durán Alemán de Saldaña conforme a la escritura pública otorgada ante el Notario de Machala Carlos Armando Palacios Guerrero el diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Machala el dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la edificación por haberla hecho construir con dineros de su propiedad .- El solar se encuentra circunscrito por los siguientes linderos y dimensiones: por el frente, lado Oeste, la calle Avenida Nueve de Mayo, con cinco metros y medio de longitud, por el costado de atrás, lado Este, con solar del señor Segundo Osorio Salcedo, con cinco metros y medio de longitud; por el costado Norte, con terreno del mismo señor Segundo Osorio Salcedo, con quince metros de longitud; y, por el costado Sur, con terrenos del señor Leonardo Saldaña Durán, con quince metros de longitud.- A su vez el vendedor señor Gilberto Saldaña Durán y señora Oliva Durán de Saldaña, adquirieron ese solar por compra a Segundo Osorio Salcedo conforme a la escritura pública otorgada en Machala el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete debidamente inscrita.- Sobre el solar anteriormente descrito, se levanta una construcción de tres plantas, estructura de hormigón, paredes de ladrillo, con instalaciones completas de agua potable, luz eléctrica, desagües, baños, puertas, ventanas.- El inmueble descrito no soporta gravamen ni limitación -

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEVUELTO

REVISADO

alguna al dominio.- Inmuebles ubicados en la ciudad de Cuenca.- Igualmente los cónyuges señor Neptalí Saldaña Durán y señora Norma Pazmiño de Saldaña, son dueños plenos y exclusivos de dos inmuebles formados de solares y edificaciones ubicados en la ciudad de Cuenca los mismos que tienen las siguientes características: Un inmueble formado de solar y edificación tipo mixta de tres plantas en una parte y de dos plantas en otra; este inmueble lo adquirió por compra a Hortencia Zeas viuda de Ortiz, Guillermina Ortiz ~~de-Ortiz~~ Zeas, Julia Ortiz - Zeas, María Luisa Ortiz Zeas, César Ortiz Zeas, Hortencia - Ortiz Zeas, Ruben Ortiz Zeas, Miguel Eugenio Ortiz Ricci y la/ Eulalia Ortiz Ricci, conforme a/escritura pública otorgada ante el Notario de Cuenca Juan de Dios Corral Moscoso el veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca el tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- A su vez los vendedores lo adquirieron por gananciales y por sucesión en los bienes del que fue señor Miguel Eugenio Ortiz el mismo que lo adquirió por compra al doctor Luis Eduardo Montesinos Garzón conforme a la - escritura otorgada el veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca el veinte y tres de los mismos mes y año.- El inmueble formado de solar y edificaciones se encuentra circunscrito por los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, predio de los herederos del señor Miguel Eugenio Ortiz.- Por el Sur, predio de José Manuel Méndez y de los herederos del doctor José María Montesinos Chica; Por el Oriente, predio de Víctor Miguel Delgado; y, por el Occidente, la calle General Torres.- En el

inmueble descrito ha venido funcionando el "Hotel París".-

Otro inmueble formado de solar y edificación tipo villa con - frente a la calle Rafael M. Arízaga.- El solar que forma parte del predio lo adquirió por compra a María Esther Piedra viuda de Delgado conforme a la escritura pública otorgada el nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario de Cuenca, el señor Vicente Carrasco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca el treinta de los mismos, mes y se encuentra cincunscrito por los siguientes linderos: Norte, - predio de la señora María Luisa Vega; Sur, calle Rafael María Arízaga; Oriente, con predio de la señora Mercedes León viuda de González; y Occidente, calle Padre Aguirre.- Mide veinte metros de frente por veinte metros de fondo.- Sobre parte - del solar antes descrito, los cónyuges Saldaña Pazmiño con dineros de su propiedad, han construído una edificación tipo villa de dos plantas, estructura de hormigón armado con paredes de ladrillo revestidas de cemento con instalaciones completas de agua, luz eléctrica, desagües, baños, etcétera.-.--------

S E G U N D O.- Transferencia de Dominio de los Tres Predios: Con estos antecedentes los cónyuges señor Neptalí Saldaña Durán y señora Norma Pazmiño de Saldaña, declaran, que es de su voluntad transferir, como en efecto transfieren en favor de la compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. compañía que se constituye en este mismo acto, la propiedad plena y absoluta de los tres inmuebles descritos anteriormente, sin reservarse nada para sí pues, es de su voluntad que la compañía adquiera el dominio, posesión, uso y goce de los tres predios con la totalidad de terrenos, edifica-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

ciones, cercas, etcétera, que les correspondían y para que esos tres inmuebles sean patrimonio de la Compañía que por tanto - se separan desde ahora del dominio, posesión, uso y goce de - los tres inmuebles, posesión, uso y goce que pasa a ser de Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda.- Declaran igualmente que la transferencia de dominio del predio la hacen como aportación para el capital de la compañía y en pago de ocho aportaciones al capital social de la misma, esto es, por la suma de ochocientos mil sucres que consideran justo precio y aceptado por los constituyentes de la Compañía.- B) Predio que aporta el señor Víctor Manuel Juez Nacer: ----------

P R I M E R O.- A N T E C E D E N T E S .- El señor Víctor - Manuel Juez Nacer, es propietario pleno y absoluto de un inmueble formado de solar y edificación tipo villa, ubicado en la ciudad/Urdesa Central de Guayaquil en la Ciudadela/, con frente a la Avenida Víctor Emilio Estrada, incorporado al Catastro Municipal con el Rol treinta mil cuatrocientos sesenta y seis.- El mencionado inmueble lo adquirió de la siguiente manera: El solar por compraventa otorgada a su favor por Urbanizadora del Salado S. A. Urdesa - conforme a la escritura pública otorgada ante el Notario de - Guayaquil doctor Tancredo Bernal Urigüen el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de los mismos mes y año y la edificación por haberla mandado a construir con dineros de su propiedad conforme a la escritura de entrega de obra otorgada por Jorge Perrone, Otton Wong y Jaime Santander ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve inscrita en el Registro de la Pro-

piedad el mismo día.- El solar que forma parte del inmueble - se encuentra circunscrito por los siguientes linderos y dimensiones: por el frente, Avenida Víctor Emilio Estrada, con cuarenta metros; por el fondo: propiedad de Antonio Juez con veinte y cinco metros, cincuenta centímetros y propiedad del señor - INSUA, con quince metros, por el un costado calle peatonal - con catorce metros, diez centímetros y veinte metros setenta - y cinco centímetros y por el otro costado la señora de Ginatta con treinta y cuatro metros, ochenta centímetros, el solar se encuentra íntegramente cercado, con ladrillo y el frente - con verja de hierro.- La edificación es de dos plantas y terraza, estructura de hormigón, paredes de ladrillo, revestidas de cemento, terraza, con instalaciones completas de agua potable, luz eléctrica, baños, desagüe; el mencionado inmueble para los fines de aportación ha sido avaluado por los otorgantes en seiscientos mil sucres.- ----------

S E G U N D O.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL PREDIO.- Con los antecedentes expresados anteriormente el señor Víctor Manuel Juez Nacer, declara que es de su libre y espontánea voluntad, transferir, como en efecto transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. compañía que se constituye mediante el otorgamiento de esta escritura el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble descrito en la parte primera de esta cláusula siendo voluntad del tradente no reservarse nada para sí a fin de que la campañía adquiera el dominio, posesión, uso y goce de la totalidad del inmueble con los cerramientos, edificaciones, instalaciones y dentro - de los linderos y dimensiones que se han descrito dejando espe-

cial constancia que los linderos y mensuras señalados son los generales de manera que se incluye en la transferencia de dominio la totalidad del inmueble que ha estado usando y poseyendo el tradente aunque no se mencione parte alguna en esta cláusula.- El tradente señor Víctor Manuel Juez Nacer declara que la transferencia de dominio se hace en pago de la suscripción de seis aportaciones al capital social de Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. valor de cien mil sucres cada una, es decir que la tradición se hace por el precio de seiscientos mil sucres, la aportación y la tradición han sido aceptadas por los constitutivos de la compañía y en consecuencia Inmobiliaria - Saldaña Pazmiño C, Ltda., en virtud de esta aportación y tradición pasa a ser dueña exclusiva del inmueble descrito en esta cláusula.- Los tradentes cónyuges Saldaña - Pazmiño y señor Víctor Manuel Juez Nacer se comprometen al saneamiento de los inmuebles aportados para la constitución de la compañía y los otorgantes ratifican su voluntad de que la compañía adquiera el dominio de los predios aportados.- Agrege usted, señor Notario las cláusulas de estilo.- (firmado)Lautaro León R. Abogado.- Hasta aquí la minuta.- ----------

C O M P R O B A N T E S D E P A G O .- "Municipalidad de Cuenca.- Impuesto a la Propiedad Urbana.- Número: tres - mil ciento treinta y uno.- Calle: General Torres - Casa Número: siete - setenta y seis.- Carta número: tres mil ciento treinta y uno.- Año: mil novecientos sesenta y nueve.- Propietario: Saldaña Neptalí.- Líquido Imponible.- Doscientos once - mil sucres.- Impuesto Municipal: mil seiscientos sesenta y ocho sucres, sesenta centavos.- Magisterio: seiscientos treinta y -

tres sucres.- Bomberos: doscientos once sucres.- Total a cobrar-
se: dos mil quinientos doce sucres sesenta centavos. Descuen-
to o Recargo: ciento treinta y tres sucres, cuarenta y ocho cen-
tavos.- Colegio: doscientos once sucres.- Neto a Pagar: dos -
mil quinientos noventa sucres doce centavos.- Valor Comercial:
trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro su-
cres.- Valor imponible: doscientos once mil sucres.- Cuenca,
a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.- Una fi
ma ilegible.- El Jefe de la Dirección Financiera.- Una firma
ilegible.- El Jefe de Rentas y Estadística.- Una firma ilegible.
El Tesorero Municipal.-" ----------
" M U N I C I P A L I D A D D E C U E N C A .- Impuesto
a la Propiedad Urbana.- Número: dos mil doscientos setenta y
nueve.- Calle: Rafael M. Arízaga.- Casa número: S. N.- Car-
ta número: dos mil doscientos setenta y nueve.- Año: mil nove-
cientos sesenta y nueve.- Propietario: Saldaña Neptalí.- Líqui-
do Imponible: ciento sesenta y cuatro mil quinientos sucres.-
Impuesto Municipal: un mil trescientos sucres, noventa centa-
vos.- Magisterio: cuatrocientos noventa y tres sucres, cincuen-
ta centavos.- Bomberos: ciento sesenta y cuatro sucres, cincuen-
ta centavos.- Total a cobrarse: mil novecientos cincuenta y o-
cho sucres, noventa centavos.- Descuento: ciento cuatro sucres
siete centavos.- Colegio: ciento sesenta y cuatro sucres, cin-
cuenta centavos.- Neto a pagar: dos mil diecinueve sucres, trein-
ta y tres centavos.- Valor Comercial: doscientos setenta y tres
mil novecientos dos sucres.- Valor imponible: ciento sesenta y
cuatro mil quinientos sucres.- Cuenca, trece de febrero de mil
novecientos sesenta y nueve.- Una firma ilegible.- El Jefe de

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

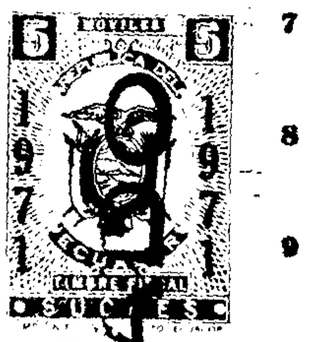

La Dirección Financiera.- El Jefe de Rentas y Estadística.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible.- El Tesorero Municipal.- Son copias.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la minuta inserta.- Quedan agregados a esta escritura: el Certificado Unico Municipal; el Certificado del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; los certificados conferidos por el Municipio de Machala; los certificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas; y los comprobantes de pago de los impuestos de Alcabalas y sus adicionales, para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil, y para los timbres fiscales.- La cuantía de esta escritura es la cantidad de un millón cuatrocientos mil sucres.- Los otorgantes a quienes corresponde, me presentaron el certificado de último sufragio.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- ----------

Firmado: Neptalí Saldaña Durán.- Cédula de Ciudadanía número cero siete - cero cero cero dos mil novecientos cincuenta y uno.- Cédula Orientalista número cero noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho.- Firmado: Norma Pazmiño de Saldaña.- Cédula de Ciudadanía número cero siete - cero cero cero siete mil ochocientos treinta y nueve - El Oro.- Cédula Orientalista número cero noventa y siete mil setecientos treinta y tres.- Firmado: Víctor Manuel Juez Nacer.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero trescientos cuarenta y siete - mil cincuenta y cinco.- Cédula Orientalista número cero noventa y siete mil quinientos ochenta.- Firmado: El Notario - Thel-

mo Torres Crespo.- ----------

C E R T I F I C A D O :- "Municipalidad de Guayaquil.- Dirección Financiera.- Hay un escudo de Guayaquil.- Guayaquil,- veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- El jefe de la Dirección Financiera Municipal CERTIFICA Que - la venta que hace Víctor Juez Nacer a favor de Inmobiliaria - Saldaña Pazmiño Cía. Ltda. de un inmueble de su propiedad ubicado en Urdesa.- Rol treinta mil cuatrocientos sesenta y seis no está gravada con el Impuesto a las utilidades en la compra-venta de casas y terrenos por Apl. Artículo cuatrocientos doce L.R. M.- El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos quince de la Ley de Régimen Municipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera.- Firmado: Luis Boloña Molestina.- Hay un sello que dice: "Departamento Financiero - Municipalidad de Guayaquil - Dirección".- ----------

C O M P R O B A N T E S D E P A G O:- "Municipalidad - de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- /Rol: Treinta mil cuatrocientos sesenta y seis.-/ Número cero dos mil trescientos noventa y cuatro.-/Certifico: que la propiedad Víctor Juez situada en la Calle Ciudadela - Urdesa Solar Número ocho Manzana Número dieciocho en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial seiscientos treinta mil trescientos sucres.- Avalúo Catastral trescientos setenta y ocho mil - doscientos sucres.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Jefe de Rentas.- Firmado: firma

ilegible.- Hay un sello".- ----------

COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- Colecturía.- Número setenta y dos mil ciento cincuenta y uno.- Por Dos mil - ochocientos sucres.- Recibí de Inmobiliaria Saldaña Pazmiño - la suma de dos mil ochocientos sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía de un millón cuatrocientos mil sucres.- - Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta y nueve.- Notaría Séptima.- Orden Número setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho.- Firmado: firma ilegible - El Colector.- Hay un sello que dice así: "Colegio Nacional Aguirre - Abad - Guayaquil - Colecturía".- ----------

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número dos mil doscientos cuarenta y tres - Siete.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí de Víctor M. Juez la cantidad de Novecientos sucres cuarenta y tres centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio .. ubicado en la calle.. de la Parroquia Tarqui, del Cantón .. Provincia .. consistente en inmueble .- Valor de la Venta Seiscientos mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto Seiscientos treinta mil trescientos sucres según aviso Número sin/número del - Notario doctor Torres.- Un medio por mil para DEFENSA NACIONAL Novecientos sucres cuarenta y tres centavos.- Firmado: firma ilegible - Jefe Provincial Recaudación Junta de De-

fensa Nacional".- Hay un sello que dice: "Pagado Treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve".- ----------

"HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional De Alcabalas.- Número diez y ocho mil novecientos trece.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Guayas. He recibido de Víctor Juez la suma de: Un mil ochocientos sucres ochenta y seis centavos (Según Artículo trescientos ochenta y uno Ley/~~Reglamento~~ Régimen/ Municipal). Por concepto del - impuesto de UNO POR CIENTO adicional a las ALCABALAS, - creado por Decreto Legislativo del veintidós de Octubre de - mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio: Aporte a Sociedad.- Urbano.- Rol treinta mil cuatrocientos - sesenta y seis.- Situado en: Ciudadela Urdesa.- Parroquia Tarqui - Guayaquil.- Por Seiscientos treinta mil trescientos sucres que hace a favor de : Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. - Ltda.- Por Un/~~Millón~~ Mil/ Ochocientos ~~Mil~~ Sucres Ochenta y seis centavos.- Escritura Notario Doctor Torres C., Cheque La Previsora (matriz) Número B-EB Ciento ocho mil trescientos noventa y ocho Cuenta catorce mil quinientos cuarenta y dos.- Guayaquil, a Enero dos de mil novecientos setenta.- Consejo Provincial del Guayas.- Firmado: firma ilegible - Carlos González Villegas - Tesorero.-" ----------

"JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número Catorce mil setecientos cuarenta y uno.- Un mil ochocientos sucres ochenta y seis centavos.- Recibí de Víctor M. Juez la cantidad de Un - mil ochocientos sucres ochenta y seis centavos (sucres), por -

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL DE 2

REVISADO

impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón, consistente en Solar ocho Manzana dieciocho V. E. Estrada URDESA Rol treinta mil cuatrocientos sesenta y seis Cero/ Ciento treinta/ Quinientos.- El valor de esta trasmisión de dominio es de Seiscientos mil sucres según aviso Número .. .del Notario señor Doctor Thelmo Torres C.- Guayaquil, Enero seis de mil novecientos setenta.- Recaudado por. Firmado: firma ilegible.- Hay un sello que dice: "Junta de Agua Potable de - Guayaquil - Pagado - Ventanilla Número Seis - Seis de Enero de mil novecientos setenta".- ----------

"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos CERTIFICA: que la propiedad de Víctor Juez situada en URDESA Número de Rol Treinta mil cuatrocientos sesenta y seis y avaluada en Trescientos setenta y ocho mil doscientas sucres se encuentra al día en el pago del Impuesto del uno y medio por mil a la propiedad urbana de Guayaquil. Por el año de mil novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre de - mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible -Tesorero.- Hay tres sellos que dicen: "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - Tesorería".- Hay cuatro Timbres.- ----

"JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.-

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el señor Víctor M. Juez ha abonado en esta -

Tesorería la suma de Un mil ochocientos sucres ochenta y seis centavos según aviso número .. del Notario señor doctor Thelmo Torres según detalle siguiente.. Vendedor Víctor M. Juez Comprador Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Concepto Inmueble en la Ciudadela Urdesa - Calle .. Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil. Valor de la Venta Seiscientos treinta mil - trescientos sucres. Impuesto Uno por ciento Adicional de Alcabalas Un mil ochocientos sucres ochenta y seis centavos. Referencia nuestro recibo de Caja Número diez y nueve mil trescientos once.- Guayaquil, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- - Firmado: firma ilegible - Tesorero.-" Hay un sello que dice: "Junta de Beneficencia de Guayaquil - Tesorería - Treinta de Diciembre de Mil novecientos sesenta y nueve - Recibido".-

" MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- Alcabalas.- Original.- Certificado.- Número cero cinco mil setecientos cincuenta y ocho.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Víctor M. Juez ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de seis mil trescientos tres sucres según aviso Número trescientos veinticuatro del Notario señor Doctor Torres que a continuación detallo: Vendedor Víctor M. Juez. Comprador Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Concepto Venta.- Solar ocho manzana dieciocho Rol treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis Parroquia Tarqui calle.. del cantón.Guayaquil. Valor - de la venta Seiscientos mil sucres pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de Seiscientos treinta mil ochocientos sucres

por ser éste el avalúo constante en el Catastro. IMPUESTO: - Fijo para los primeros Diez mil sucres.- Gradual por el resto Seiscientos treinta mil trescientos sucres - Seis mil trescientos tres sucres.- Suman Seis mil trescientos tres sucres.- Descuento tanto por ciento según aviso Seis mil trescientos tres sucres.- Defensa Nacional un medio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total Seis mil trescientos tres sucres.- Guayaquil, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos - impuestos los paga el y que se ha cobrado con el tanto por ciento de descuento, por verificarse la transmisión dentro del ... de la anterior.- Fecha up Supra.- P. Caidedo Plaza.- Firmado: firma ilegible - Jefe de Rentas.- Hay dos sellos que dicen: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- Un Timbre Municipal.- ----------

"MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Uno - R Setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho.- Fecha Enero seis de mil novecientos setenta mg Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y tres.- Recaudación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre Doctor Thelmo Torres Por concepto de: Constitución de la Cía. Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Cuantía Un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuatro.- Alcance. A. V./Recibo número Uno. R - setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho Diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve.- Código Ciento un mil ciento treinta.- Año.- Rubro Fiscales.- Valor quinientos setenta y siete.- Total quinientos

setenta y siete sucres.- Liquidador.- Tres dr.- Firmado: firma ilegible - Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Hay un sello.-"- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Uno-R Setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho.- Fecha Diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve AN Ciento seis mil trescientos ochenta y ocho.- Recaudación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre Doctor Thelmo Torres.- Por concepto de: Constitución de Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda por Un millón cuatrocientos mil sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año.- Rubro Fiscales.- Valor ocho mil doscientos veinte sucres.- Código ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro Asistencia Social.- Valor treinta y cuatro sucres.- Rubro Timbres Judicial.- Valor treinta y cuatro sucres.- Total ocho mil doscientos ochenta y ocho sucres.- Liquidador.- Firmado: firma ilegible - Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago".- Hay un sello.- ----------

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Número cero dos mil ciento cuarenta.- Por un mil ochocientos veintiséis.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- Guayaquil, treinta y uno/de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí de señor Neptalí Saldaña Durán la cantidad de Un mil ochocientos veinte y seis Sucres por Aporte a Sociedad Limitada Saldaña Pazmiño C. Ltda. Cuenca.- Empleado de Tesorería.- El Tesorero Municipal.- Hay un sello que dice: "Tesorería Municipal-Dos-Caja-Cinco Enero mil novecientos setenta - Pagado".- ----------

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

puesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número dos mil doscientos cuarenta - Siete.- Guayaquil, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí de Neptalí - Saldaña Durán la cantidad de Novecientos trece sucres por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio ubicado en la calle.. de la Parroquia Cuenca, del Cantón Cuenca Provincia .. consistente en inmueble. Valor de la Venta Doscientos mil sucres. Valor sobre el que se paga el Impuesto Doscientos setenta y tres mil Novecientos dos sucres según aviso Número sin/número del Notario Doctor Torres.- Un medio por mil para DEFENSA NACIONAL - Novecientos trece sucres.- Firmado: firma ilegible - Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello que dice: "Pagado - Treinta Diciembre Mil novecientos sesenta y nueve.-" ----------

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Sección Rentas.- Original.- Alcabalas en Consignación.- Certificado.- Número cero cero seiscientos ochenta y ocho.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Neptalí Saldaña Durañ ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas en Consignación, la suma de dos mil setecientos treinta y nueve sucres dos centavos según aviso número trescientos veintidós del Notario señor Doctor Torres que a continuación detallo: Vendedor Neptalí Saldaña Durán. Comprador Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Concepto Aporte a Sociedad - inmueble.- Parroquia Cuenca calle.. del Cantón Cuenca. Valor de -

la venta Doscientos cincuenta mil sucres pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de Doscientos setenta y tres mil novecientos dos sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro. IMPUESTO: Fijo para los primeros Doscientos setenta y tres mil novecientos dos sucres - Dos mil setecientos treinta y nueve sucres dos centavos.- Gradual .. por el resto.--Suman dos mil setecientos treinta y nueve sucres dos centavos.- Descuento tanto por ciento según aviso Dos mil setecientos treinta y - nueve sucres dos centavos.- Defensa Nacional un medio por - ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total Dos mil setecientos treinta y nueve sucres dos centavos.- Guayaquil, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el. y que se ha cobrado con el tanto por ciento de descuento, por - verificarse la transmisión dentro del .. de la anterior. Fecha up Supra. Firmado: firma ilegible - P. Caicedo Plaza - Jefe de Rentas.- Hay dos sellos que dicen así: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- Hay un Timbre Municipal".- ----------

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero- Sección Rentas.- Número cero dos mil ciento treinta y nueve.- Por Dos mil trescientos cuarenta y seis sucres, cuarenta y dos - centavos.- Guayaquil, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí del señor Neptalí Saldaña Durán la cantidad de Dos mil trescientos cuarenta y seis sucres, cuarenta y dos centavos por Aporte a Sociedad Limitada Saldaña Pazmiño Cuenca. Empleado de Tesorería.- El Tesorero Muni-

cipal.- Hay un sello que dice: "Tesorería Municipal - Dos Ca-
- Cinco Enero Mil novecientos setenta - Pagado".- -------
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número dos
mil doscientos cuarenta y dos - Siete.- Guayaquil, treinta de
diciembre de uno nueve seis..- Recibí de Neptalí Saldaña Du-
rán la cantidad de Un mil ciento setenta y tres sucres veintiún
centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcaba-
las, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria
Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio .. ubicado en la calle..
de la Parroquia Cuenca, del Cantón Cuenca Provincia.. con-
sistente en inmueble.- Valor de la Venta Trescientos mil su -
cres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto Trescientos cin-
cuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro sucres según avi-
so número sin/número del Notario Doctor Torres.- Un medio por
mil para DEFENSA NACIONAL Un mil ciento setenta y tres su-
cres veintiún centavos.- Firmado: firma ilegible - Jefe Provin-
cial Recaudación Junta de Defensa Nacional".- Hay un sello:
"Pagado Treinta Diciembre Mil novecientos sesenta y nueve".-
"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-
Sección Rentas.- Alcabalas en Consignación.- Certificado.- -
Número cero cero seiscientos ochenta y nueve.- Original.- El
infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor
Neptalí Saldaña Durán ha pagado en la Caja de la Tesorería -
Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas
en consignación, la suma de tres mil quinientos diez y nueve
sucres sesenta y cuatro centavos según aviso número trescientos
veinte y tres del Notario señor Doctor Torres que a continua-

ción detallo: Vendedor Neptalí Saldaña Durán. Comprador Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Parroquia Cuenca calle.. del Cantón Cuenca.- Valor de la venta Trescientos mil sucres. pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de Trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO: Fijo para los primeros Trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro - Tres mil quinientos diez y nueve sucres sesenta y cuatro centavos.- Gradual.. por el resto.- Suman Tres mil quinientos diez y nueve sucres sesenta y cuatro centavos.- Descuento tanto por ciento según aviso Tres mil quinientos diez y nueve sucres sesenta y cuatro centavos.- Defensa Nacional un medio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total Tres mil quinientos diez y nueve sucres sesenta y cuatro centavos.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- NOTA:- Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el.. y que se ha cobrado con el tanto por ciento de descuento, por verificarse la transmisión dentro del..de la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado: firma ilegible - P. Caicedo Plaza - Jefe de Rentas.- Hay dos sellos que dicen: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil".- Hay un Timbre Municipal".- ----------

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-Sección Rentas.- Número cero dos mil ciento treinta y ocho.- Por Novecientos cuarenta y dos sucres catorce centavos.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí del señor Neptalí Saldaña Durán la cantidad

de Novecientos cuarenta y dos sucres catorce centavos por A-
porte a Sociedad Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Macha-
Empleado de Tesorería.-/
la.-/El Tesorero Municipal.- Hay un sello que dice: "Tesore-
ría Municipal - Dos - Caja - Cinco Enero Mil novecientos se-
tenta - Pagado".- ----------
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
puesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número dos
mil doscientos cuarenta y uno - Siete.- Guayaquil, treinta de
diciembre de uno nueve seis..- Recibí de Neptalí Saldaña Du-
rán la cantidad de Cuatrocientos setenta y uno sucres diez cen-
tavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABA-
LAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria
Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio .. ubicado en la calle..
de la Parroquia Machala, del Cantón Machala Provincia El Oro-
consistente en inmueble.- Valor de la Venta Doscientos mil su-
cres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto Doscientos trein-
ta y cinco mil quinientos treinta y ocho sucres según aviso nú-
mero sin/número del Notario Doctor Torres.- Un medio por mil
para DEFENSA NACIONAL Cuatrocientos setenta y un sucres,
diez centavos.- Firmado: firma ilegible - Jefe Provincial Re-
caudación Junta de Defensa Nacional".- Hay un sello que di-
ce así: "Pagado Treinta Diciembre Mil novecientos sesenta y -
nueve".- ----------
"JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Tesorería.- Nú-
mero catorce mil setecientos cuarenta.- Novecientos cuarenta
y dos sucres catorce centavos.- Impuesto Adicional al de Alca-
balas.- Recibí de Neptalí Saldaña Durán la cantidad de Nove-
cientos cuarenta y dos sucres catorce centavos (sucres), por -

impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia Machala - El Oro de este Cantón, consistente en Predio en Nueve de Mayo entre Nueve de Octubre y Sucre.- El valor de esta transmisión de dominio es de Doscientos mil sucres según aviso Número .. del Notario señor Thelmo Torres C.- Seg. Artículo Trescientos ochenta y uno LRM.- Guayaquil, Enero seis de mil novecientos setenta.- Recaudado por. Firmado: firma ilegible.- Hay un sello".-

"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero- Sección Rentas.- Original.- Alcabalas en Consignación.- Certificado.- Número cero cero seiscientos ochenta y siete.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Neptalí Saldaña Durán ha pagado en la Caja de la Tesorería - Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas en Consignación, la suma de dos mil trescientos cincuenta y - cinco sucres treinta y ocho centavos según aviso número trescientos veintiuno del Notario señor Doctor Torres que a continuación detallo: Vendedor Neptalí Saldaña Durán. Comprador Inmobiliaria Saldaña Pazmiño C. Ltda. Concepto Aporte a Sociedad.- Inmueble.- Parroquia Machala calle..del cantón Machala.- Valor de la venta Doscientos cincuenta mil sucres pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de Doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO: Fijo para los primeros Doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho sucres/

Dos mil trescientos cincuenta y cinco sucres treinta y ocho centavos.- Gradual .. por el resto.- Suman Dos mil trescientos cincuenta y cinco sucres treinta y ocho centavos.- Descuento tanto por ciento según aviso Dos mil trescientos cincuenta y cinco sucres treinta y ocho centavos.- Defensa Nacional un medio por ciento.- Agua Potable uno por ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total Dos mil trescientos cincuenta y cinco sucres treinta y ocho centavos.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- NOTA: Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el..y que se ha cobrado con el tanto por ciento de descuento, por verificarse la transmisión dentro del..de la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado: firma ilegible - P. Caicedo Plaza - Jefe de Rentas.- Hay dos sellos que dicen: "Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de - Guayaquil".- Hay un Timbre Municipal".- ----------

C E R T I F I C A D O S :- "Carlos Lecaro Pérez.- Jefe de Rentas Municipales del Cantón Machala.- A petición verbal de - parte interesada, C E R T I F I C A : Que le señor Neptalí Saldaña Durán, es propietario de una casa, situada en la calle - Nueve de Mayo, entre Nueve de Octubre y Sucre; de esta ciudad y cuyo avalúo Comercial o Catastral es de Docientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete sucres Cincuenta centavos. Siendo el valor Imponible la suma de Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos sucres Cincuenta centavos.

Así: ----------

Avalúo Comercial o Catastral S/235.537,50.-

Valor Imponible ..... "147.262,50.-

Confiero el presente Certificado en honor a la verdad previa - revisión del Catastro de Predios Urbanos respectivo, al que me remito en caso necesario.- Machala, quince de Diciembre del mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible - Carlos Lecaro Pérez, Jefe de Rentas.- faqz.- Hay un sello que dice así: "Municipio de Machala - El Oro - Ecuador - Departamento Financiero Sección Rentas".- ----------

"GILBERTO MALDONADO ELIZALDE.- Tesorero Municipal del Cantón Machala C E R T I F I C A : Que el señor Neptalí Saldaña Durán portador de la cédula número ... y Unica número. no es deudor a este Municipio por ningún concepto de Impuestos Municipales, hasta la fecha.- Machala, Diciembre quince de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible- Gilberto Maldonado E. - Tesorero Municipal".- Hay un sello que dice: "Tesorería Municipal del Cantón Machala - El Oro - Ecuador".- ----------

"GILBERTO MALDONADO ELIZALDE.- Tesorero Municipal del Cantón Machala C E R T I F I C A : Que el señor Neptalí Saldaña Durán, portador de Cédula Unica número..., no es deudor a este Municipio por concepto de impuesto al Cuerpo de Bomberos de Machala, a la presente fecha.-, inclusive el año de mil novecientos sesenta y nueve.- Machala, Diciembre dieciséis - de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible- Gilberto Maldonado E. - Tesorero Municipal".- Hay dos sellos que dicen: "Tesorería Municipal del Cantón Machala - El Oro- Ecuador".- ----------

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones.- Sírvase conferirme un certi-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

ficado que acredite que elseñor:- Neptalí Saldaña Durán, con Cédula de Ciudadanía número cero siete - cero cero cero dos - mil novecientos cincuenta y uno - NO ADEUDA AL FISCO.- Este certificado lo requiero para CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Firmado: firma ilegible - Doctor Lautaro León Roda -Abogado.- Presentada el día de hoy diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado:firma ilegible - Galo Martínez Franco - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice: "Jefatura - Provincial de Recaudaciones del Guayas".- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que el señor Neptalí Saldaña Durán, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico.- Firmado: firma ilegible - Carlos Suárez Lecaro - Jefe - del Departamento de Notificaciones-Ventanilla Número Nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a la dispuesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y revisados los Archivos de este departamento CERTIFICO: Que el se-

ñor Neptalí Saldaña Durán no tiene juicio alguno pendiente - de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos sesenta y nueve.- Lo certifico.- Firmado: firma ilegible - Secretario.- Alsino Ramírez Estrada -Abogado - Secretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Neptalí Saldaña Durán, no es deudor de impuestos a esta Jefatura - de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre quince de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible - Galo Martínez Franco - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas".- Hay un sello.- ----------

"SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES:- Sírvase conferirme un certificado que acredite que el señor Víctor Manuel Juez Nacer con Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero trescientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco.- NO - ADEUDA AL FISCO.- Este certificado lo requiero para constituir compañía.- Firmado: firma ilegible - Doctor Lautaro León Roda - Abogado.- Presentada el día de hoy diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-/ Firmado: firma ilegible.-/ JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL - GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible - Galo Martínez Franco - Jefe - Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

REVISADO

co, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve.- Firmado: firma ilegible.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento - del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. CERTIFICO: Que el señor Víctor Manuel Juez Nacer, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico.- Firmado: firma ilegible - Carlos Suárez Lecaro - Jefe del Departamento de Notificaciones - Ventanilla Número Nueve.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Guayaquil, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Al tenor del informe anterior, CERTIFICO: Que el señor Víctor Manuel Juez Nacer, no es deudor del Fisco en esta Jefatura a la presente fecha.- Firmado: firma ilegible - Galo Martínez Franco - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice:" Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas".- ---------- Enmendados: negocios - mayoría - extrajudicialmente - inmueble - precio - Molestina - Benemérito - veintiún - Municipal- Saldaña - Alsino.- Si valen.- Entrelíneas: la - de Guayaquil en la Ciudadela - Rol: Treinta mil cuatrocientos sesenta y seis- Régimen - Mil - y uno - Empleado de Tesorería.- Sucres - Firmado: firma ilegible.- Si valen.- Testado: cual - de Ortiz - mes - Reglamento - Millón - Mil.- No corren.- ----------

Está conforme con su original que se halla en el Registro de - Escrituras Públicas de la Notaría Séptima del Cantón, corres-

pondiente al año de mil novecientos sesenta y nueve, hoy a mí cargo, y al que me remito; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno.- -------

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

tífico: Que la presente escritura por orden judi-
cial, queda inscrita en el Registro Mercantil con el
el Nº 7 y anotada al Repertorio bajo el Nº 33. = Asimis-
mo, queda inscrita en el Registro de Propiedad
con el Nº 23 y el Nº 34 del Repertorio. = Igualmente, que-
da inscrito el auto del Sr. Juez Primero Provincial
de El Oro, aprobando la formación de la Sociedad
"Inmobiliaria Saldaña-Pazmiño C. Ltda." - Se ha fi-
jado por el tiempo que determina la ley una co-
pia de la escritura antes referida y cumplido
con lo que dispone el Art. 33 del Código de Comercio. =

Machala, a 19 de Enero de 1.970

Registro de la Propiedad
Cantón Machala
Raquel Uyarte de Corella
Raquel Uyarte de Corella

De fojas 6.033 a 6.064 número 1.303 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y anotada bajo el número 2.978 del Repertorio, se ha inscrito la transferencia de dominio del bien raíz aportado situado en esta ciudad, al capital social de "Inmobiliaria Saldaña Pazmiño Compañía Limitada".- Guayaquil, Febrero veinte i seis de mil novecientos setenta.- El Registrador de la Propiedad.-

Al márgen de las inscripciones de los títulos de dominio del precio transferido a esta Compañía Anónima, como aporte de capital a fojas 2.454 del Registro de Gravámenes de mil novecientos cincuenta i nue-

Lit. e Imp. La Reforma - Guayaquil
38 65 10

ve y 7.248 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta i seis, se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de propiedad de Inmobiliaria Saladaña Pazmiño C.Ltda.- Guayaquil, Febrero veinte i seis de mil novecientos setenta.- El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Dr. Fausto Benites Jácome

Quedan inscritos tanto la Transferencia de Dominio al igual que la Constitución de la Sociedad que mediante este contrato se constituye bajo los Nos 1163 y 76. de los Registros Mayor de Propiedad y Mercantil respectivamente.- Cuenca, a 5 de Julio de 1971.- El Registrador: Tomás M. Fundichely

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10